



Resolución Directoral

Nº 000-3317 -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 14 DIC. 2018

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N°20180002537511, de fecha 27 de noviembre de 2018, y RUD N° 20180002574810, de fecha 14 de diciembre de 2018, por el señor **CESAR LUIS RAMOS CASTAÑEDA, Gerente General de INVERSIONES CYE SAC**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (con más de 3,000 asistentes)**, denominado **“ALTERNATIVO MUSIC FESTIVAL”**, a desarrollarse el día 15 de diciembre de 2018, a partir de las 11:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 6,000 personas, en el Club Lawn Tennis de la Exposición, ubicado en la avenida Salaverry N°380, distrito de Jesús María, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-16, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **CESAR LUIS RAMOS CASTAÑEDA**, dentro del plazo establecido en la normativa vigente programado; adjuntando el pago por derecho de



GRANZA CH.

trámite, la copia de la vigencia de poder, expedida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de tres meses, la Carta N°674-2018-MDJM-GDES-SGPSEC, de fecha 20 de julio de 2018, emitida por la Sub Gerente de Promoción Social Empresarial y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que **AUTORIZA** la realización del espectáculo público no deportivo denominado “**ALTERNATIVO MUSIC FESTIVAL**”, a desarrollarse el día 15 de diciembre de 2018, a partir de las 12:00 hasta las 24:00 horas, en las instalaciones del Club Lawn Tennis de la Exposición, ubicado en la avenida Salaverry cuadra 3, distrito de Jesús María, y la Resolución de Gerencia N°15043-2018-MML-GDCGRD, de fecha 13 de diciembre de 2018, que adjunta el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos- ECSE y el Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos, emitidos por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que concluye que la realización del espectáculo público no deportivo, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones vigentes, estableciendo un aforo máximo de 6,000 personas y el Plan de Protección y Seguridad;

Que, el administrado solicita el horario a partir de las 11:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente; sin embargo, la Autorización Municipal establece el horario a partir de las 12:00 hasta las 24:00 horas; por lo que esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior otorga el horario según lo establecido por la Municipalidad;

Que, asimismo, el administrado adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Control Interno con una empresa de vigilancia privada, debidamente autorizada por SUCAMEC, por un total de 90 efectivos para labores de seguridad;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.



SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **CESAR LUIS RAMOS CASTAÑEDA**, identificado con DNI N°46565104, **Gerente General de INVERSIONES CYE SAC**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado “**ALTERNATIVO MUSIC FESTIVAL**”, a llevarse a cabo el **15 de diciembre de 2018, a partir de las 12.00 hasta las 24:00 horas**, en las instalaciones del Club Lawn Tennis de la Exposición, ubicado en la avenida Salaverry cuadra 3, distrito de Jesús María; **con un aforo máximo de 6,000 personas**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento la Carta N°674-2018-MDJM-GDES-SGPSEC, de fecha 20 de julio de 2018, emitida por la Sub Gerente de Promoción Social Empresarial y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la Resolución de Gerencia N°15043-2018-MML-GDCGRD, de fecha 13 de diciembre de 2018, que adjunta el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos- ECSE y el Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos, emitidos por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Acta de Conocimiento y Compromiso, y el Plan de Protección y Seguridad, señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.



Resolución Directoral

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. El organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del evento a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 5. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PUBLICO y MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

FMCC/rmsg


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

